



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA MARÍA CRISTINA MORA PEREIRA, TÉCNICO EN ENFERMERÍA EN NIVEL SUPERIOR, CONVENIO SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIAS -SAPU "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 438

CHILLAN VIEJO, 22.01.2015

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble v la I. Municipalidad de Chillán Vieio, el cual se encuentra en trámite
- La necesidad de apoyar las consultas médicas y de enfermería en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.
- Contrato a Honorarios de Doña María Cristina Mora Pereira, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 05 de enero del 2015.
- Decreto Alcaldicio Nº 6014 del 26.11.2014, mediante el cual se establece orden de subrogancias automáticas en la Unidades Municipales.
- Ley Nº 19.880, de fecha 29 de mayo del 2003, la cual establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en su Art. Nº 52, el cual señala: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 05 de enero del 2015 con Doña MARÍA CRISTINA MORA PEREIRA, Técnico en Enfermería en Nivel Superior, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.861.294-5, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 05 de enero del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta 114.05.98.003 denominada "APLICACIÓN FDOS. SAPU 2015" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUES

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES ALCALDESA (\$)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

AMJ/HHH/HHH/MBR/cs DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.





CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 05 de enero del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **MARÍA CRISTINA MORA PEREIRA**, Téc. de Nivel Superior en Enfermería, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.861.294-5, domiciliada en Pje. Los Peumos Nº 153, Villa Eduardo Frei, Comuna de Chillán; en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña MARÍA CRISTINA MORA PEREIRA, para apoyar las consultas médicas y de enfermería en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias - SAPU "Dr. Federico Puga Borne".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **MARÍA CRISTINA MORA PEREIRA**, para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería en Nivel Superior que realizará labores en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala Nº 872; debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Realizar apoyo en las consultas médicas y de enfermería necesarias para el funcionamiento del SAPU

Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia

- Apoyar el traslado de usuarios en la ambulancia del Servicio.

- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.

Otros solicitados por el Enfermero Coordinador y/o por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Doña MARÍA CRISTINA MORA PEREIRA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en turnos distribuidos de lunes a domingos, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento y/o del Enfermero Coordinador del SAPU o quienes les subroguen.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad — Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña MARÍA CRISTINA MORA PEREIRA, una vez prestado el servicio, el valor por hora de \$3.900.- (tres mil novecientos pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU con el Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quiénes les subroguen.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 05 de enero del 2015 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2015.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña MARÍA CRISTINA MORA PEREIRA, Técnico en Enfermería en Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecta a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Además se deja establecido que sus funciones pero si establecido.

Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña MARÍA CRISTINA MORA PEREIRA.

SEPTIMO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna





de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

MARIA CRISTINA MORA PEREIRA RUT Nº 13.861,294-5

ALCALDE

The state of the s

HUGÓ HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn9